



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 486/14

Sucre, 16 de junio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-191, de 28 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 695/14 de 27 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 156/14 "ADQUISICION DE DATAS DISPLAY PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS"** a los fines previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

Que, revisada la documentación se encuentra nota con CITE JEFATURA DE EDUCACION Nº 122/14 emitida por el Sr. Justo Pérez, en su condición de JEFE DE EDUCACION, Sr. Álvaro Sánchez Pizarro –DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL y Dr. María Cristina Martínez en su condición de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, solicitando al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria. (fojas 13). Presentando Certificación Presupuestaria mediante reporte del SIGMA del preventivo Nº 3744 de Bs.-435.000.- Y Preventivo Nº3623 de Bs. 15.000.- con fuente de financiamiento 41-transferencia TGN ,organismo financiador 119 Impuesto Directo a los Hidrocarburos del Programa 21 Proyecto 0000 Actividad 011, objeto de gasto 436. (fojas, 1-2)

Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 91/14 del 24 de marzo del 2014.

Asignándole el número CUCE: 14-1101-00-455202-1-1, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios" (Fojas, 63-64)

Que, la Resolución de Anulación RPA ANPE BB y SS Nº 100/14, de fecha 1 de abril del 2014, que en su Art. 1 RESUELVE: ANULAR LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION, del objeto convocado con el código interno Nº 113/2014, por incurrir la causal prevista en el artículo 28-IV-b, del Decreto Supremo Nº 181, anulación de convocatoria por error en el DBC Publicado.

Que, la Nota con CITE JEFATURA DE EDUCACION Nº 152/14 emitida por el Sr. Justo Pérez, en su condición de JEFE DE EDUCACION, Sr. Álvaro Sánchez Pizarro –DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL y Dra. María Cristina Martínez en su condición de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, solicitando al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios el inicio del proceso de contratación-Primera Convocatoria- Segunda Publicación (fojas, 83).Aprobándose el documento base de contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 133/14 del 16 de abril del 2014.

Asignándole el número CUCE: 14-1101-00-455202-1-2, según formulario 100 "Inicio de Proceso de Bienes y Servicios" (Fojas, 132-133)

Nombrando a la comisión de calificación mediante CITE RPA- ANPE Comisión Bienes y Servicios Nº 40/14 emitida por Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios a los funcionarios (fojas, 135):

Administrativo	Téc. Gabriel Aguilar A.	Dirección de Contrataciones
Solicitante	Lic. Álvaro Sánchez	Dir. Desarrollo Social
Técnico	Ing. Mauricio Zarate	Tec. Designado

Que, el Acta de Cierre de presentación de Propuestas con código 113/14 del 29 de abril del 2014 donde se evidencia la participación de 9 proponentes. (Fojas, 136).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el informe de evaluación y recomendación de adjudicación (ANPE) Bienes de fecha 29 de abril del 2014 emitida por la comisión de calificación al Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios recomendando la adjudicación al proponente VÍCTOR HUGO ARCE CAYO.

Que, la resolución de adjudicación RPA ANPE BB Y SS N° 174/14 de fecha 06 de mayo del 2014 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios resuelve:

**Art. 1.-** APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN designada para el efecto.

**Art. 2.-** ADJUDICAR, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos a:

- Proponente: VÍCTOR HUGO ARCE CAYO
- Monto: Bs 439.560.-
- Plazo: 5 días calendario. (fojas, 164).

Que, Mediante nota RPA-ANPE BB Y SS N° 156/14 emitida por el Lic. Víctor Juan Claire Responsable RPA Bienes y Servicios, solicitando al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico del G.A.M.S. elaboración del contrato del proceso con código interno 113/14 "ADQUISICION DE DATAS DISPLAY PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS" a:

- Proponente: VÍCTOR HUGO ARCE CAYO
- Monto: Bs. 439.560.-
- Plazo: 5 días calendario. (fojas, 167).

Que el proponente adjudicado presenta la siguiente documentación de respaldo:

DOCUMENTO	FOJAS
Registro del SIGEP	173
Inscripción Impuestos Nacionales	172
Certificado Pro Bolivia	169
Solicitud de Retención por buen funcionamiento	185
Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato	179-184
Certificado RUPE	177-178
Certif. de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo	174
Registro de Comercio de Bolivia	170-171
Certificado de Solvencia Fiscal	175
Cedula de Identidad	176

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo previstos en el Art. 16 numeral 8. de la Ley 482.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art.1º RECHAZAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 156/14 "ADQUISICIÓN DE DATAS DISPLAY PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS" entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social** respectivamente y por otra parte el señor **Víctor Hugo Arce Cayo**, para la provisión **90 DATAS DISPLAY PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS**, por un costo total de **Bs. 439.560.-** (Cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta 00/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 5 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

EQUIPO	País de origen	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Data Display EPSON POWER LITE X 17	China	90	4.884.-	439.560.-
<b>TOTAL</b>				<b>439.560.-</b>

Por incumplimiento al Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS Art. 3 Inciso e) **Principio de Economía** que la letra dice; *los procesos de contratación de bienes y servicios manejo y disposición de bienes, se desarrollaran con celeridad y ahorro de recursos.*

Al haber evidenciado que el precio en el mercado local de un equipo de la misma marca y procedencia pero de una calidad superior (EPSON POWER LITE X18) tiene un precio según cotizaciones de Bs. 3.478.- existiendo un sobrepeso de Bs. 1.406.- por cada equipo, que en 90 unidades hace un total de Bs. 126.540.-

**Art.2º** Se instruye a la Directiva del Concejo Municipal se constituya en parte denunciante contra los servidores públicos del G.A.M.S. Justo Pérez Pérez, Jefe de Educación; Álvaro Sánchez Pizarro, Director de Desarrollo Social y Dra. María Cristina Martínez Otálora, Stria. Municipal de Desarrollo Humano y Social al existir indicios de responsabilidad administrativa, por la solicitud del inicio del presente proceso de contratación en base a un precio referencial sobrevaluado de acuerdo a cotizaciones del equipo en el mercado local. Sea conforme a normativa vigente.

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

